

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Asunto: **Impedimento**
Demandante: MERCEDES OSORIO ROJAS
Demandado: TITO HERIBERTO LAITON VELOZA
Radicado: 11001-31-10-004-2005-00347-01

Magistrado Ponente: IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Procede el despacho a resolver el impedimento manifestado por el magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ mediante proveído de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A N T E C E D E N T E S

1. El magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ mediante proveído de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), manifestó encontrarse impedido para conocer del proceso de la referencia, por encontrarse incurso en la causal 9ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

Así las cosas, procede el despacho a resolver el impedimento, con fundamento en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La actividad jurisdiccional esta cimentada en el principio de la imparcialidad y se apoya en el mismo, por ello el legislador previó de manera taxativa las causales de impedimento y recusación que tienen como finalidad permitir a los funcionarios, a través de la declaración de aquellas, separarse del conocimiento de un asunto cuando se halle incurso en alguna de las causales y, además, permitió, en caso de que concurriendo en el juez algún

impedimento éste no lo exponga como tal, que los interesados obtengan su desvinculación por vía de la recusación.

En el *sub lite*, el magistrado manifestó que se encuentra impedido para resolver la alzada, con sustento en que, "... desde hace más de veinte (20) años me une una fuerte e íntima amistad, compartiendo incluso el vínculo del compadrazgo con la doctora YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO, quien representa los intereses de la demandante en este asunto".

Se tiene entonces que el numeral 9º del artículo 141 del actual Código General del Proceso señala, como causal de impedimento: "Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado". (Subrayado para resaltar)

Examinadas las diligencias, observa el despacho que, efectivamente, la doctora YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO actúa en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante, razón por la que, de acuerdo con la manifestación realizada por el magistrado JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, estima el despacho que ciertamente se estructura la causal de impedimento aducida, por lo que deberá aceptarse, con fundamento en la causal referida.

Así las cosas, sobra hacer consideraciones adicionales para concluir que deberá aceptarse el impedimento manifestado por el Magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, por lo que el suscrito magistrado asumirá la ponencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 26 de julio de 2022, por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por MERCEDES OSORIO ROJAS contra TITO HERNANDO LAITON VELOZA.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

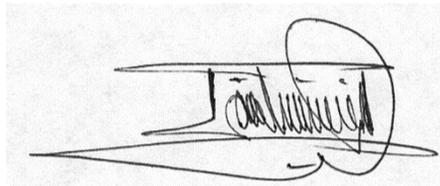
R E S U E L V E

PRIMERO.- ACEPTAR el impedimento manifestado por el magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 26 de

julio de 2022, por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por MERCEDES OSORIO ROJAS contra TITO HERNANDO LAITON VELOZA, y, como consecuencia, se le declara separado del conocimiento de estas diligencias.

SEGUNDO.- LA SALA DE DECISIÓN quedará conformada por los Magistrados JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ, LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ y el suscrito como ponente.

NOTIFÍQUESE (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado